

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Acción Reivindicatoria y Pertenencia en Reconvención) Rad. 2023-00191, con el memorial que antecede. - Sírvase proveer. -

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe judicial, se observa que el demandado inicial y demandante en reconvención allega la constancia de haber adelantado las diligencias necesarias a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos proceda a registrar la inscripción de la demanda de pertenencia, por lo que solicita se incorporen al expediente digital y se tenga por cumplida la carga asignada.

Sea del caso indicar al peticionario, que la carga procesal de registro de las demandas en los folios de matrícula inmobiliaria, se entienden cumplidas una vez allegados los certificados de folio de matrícula inmobiliaria en los que conste la inscripción de la medida, por lo que en el momento solo es procedente agregar el memorial con los anexos al expediente, a la espera de que bien sea la misma Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o el interesado, allegue los correspondientes certificados con la constancia de inscripción.

De igual manera se le requiere a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda de reconvención, en el sentido de aportar la prueba de la instalación de la valla según lo dispuesto en el art. 375 Regla 7 del CGP.

Por lo expuesto en Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Ordenar la incorporación al expediente del memorial de fecha Diciembre 6 de 2023, con los respectivos anexos.
- 2.- Requerir al demandado/demandante en reconvención REYNALDO HAZBUN CIFUENTES a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda de reconvención, en el sentido de aportar la prueba de la instalación de la valla según lo dispuesto en el art. 375 Regla 7 del CGP, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00191 Verbal
Olr.